



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Pertenencia No. 2019 – 00730

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado **le imparte su aprobación**, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de Noviembre 23 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Proceso: No. 2019 – 00730
Clase: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: OMAR FERNANDO ESTRADA GALVEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 230	5.000.000,00
Folio 126	19.604,00
Folio 220	19.604,00
Folio 226	19.604,00
Folio	
TOTAL	5.058.812,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, noviembre dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.



RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria